

**INFORME SECRETARIAL.** La Calera, Tres (3) de Junio del 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que fue remitida por parte del Superior Funcional **JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, la Acción de Tutela radicada bajo el número 2020-00062-00 en virtud a considerar dicha Judicatura que la competencia para conocer de esta sí radica en nuestro Juzgado. Ingresa al Despacho para que se provea al respecto.

El Escribiente,

  
**JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ**



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

La Calera, Tres (3) de Junio del dos mil veinte (2.020)

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA RADICADA 2020-00062-00

**Accionante:** JAIRO MAURICIO MATALLANA ROJAS

**Accionado:** SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA CALERA-CUNDINAMARCA

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que antecede, en virtud a lo discernido por el **JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C** y revisado el escrito Constitucional presentado se advierte que se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la que el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

**1. OBEDECER Y CUMPLIR** la orden otorgada por el **JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** en el sentido de conocer la presente Acción Constitucional.

**2. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada en causa propia por el ciudadano **JAIRO MAURICIO MATALLANA ROJAS** en contra de LA SEDE OPERATIVA DE LA CALERA DE LA UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA en adelante SIETT DE LA CALERA-CUNDINAMARCA.

**3. NOTIFÍQUESE** el presente escrito Constitucional junto con sus anexos a la Entidad accionada a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID 19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **dos (2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela y consonante con ello la misma:

- Alleguen vía correo electrónico las actuaciones, trámites y procedimientos adelantados a efecto de responder el derecho de petición que manifiesta el Actor presentó el día diez (10) de Marzo del año en curso.
- Manifiesten, en caso de no haber dado respuesta a la petición indicada, la razón o razones por las que no se ha cumplido con ello.
- De haber dado respuestas con antelación o en el trámite de esta Tutela se sirva remitir la contestación brindada y los soportes que acrediten la notificación por correo electrónico y/o certificado de ello.

4. Como quiera que del escrito constitucional se deriva la existencia de otras Entidades o personas que eventualmente podrían verse afectadas en sus derechos fundamentales con la decisión en primera instancia que se adopte; este Despacho de manera oficiosa **ORDENA VINCULAR** al presente trámite de Tutela a **LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-GOVERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS ENCARGADA DE MANEJAR EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO –SIMIT-, LA CONCESIÓN RUNT S.A, AL MINISTERIO DE TRANSPORTE NACIONAL, AL MUNICIPIO DE VILLETA-CUNDINAMARCA –OFICINA DE TRÁNSITO-, AL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ y a LA SEÑORA**

**IRMA JANETH PÉREZ PRIETO** para que igualmente en el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente decisión, se manifiesten en relación con los hechos, pretensiones de esta Acción, así como con lo de su mención en el escrito de Tutela que nos ocupa, remitiendo sus contestaciones al correo electrónico Institucional de este Despacho.

**5. HÁGASE** el enteramiento a la Accionada y vinculadas al correo institucional, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción; ahora bien en lo que refiere a la notificación y remisión del escrito de Tutela y sus anexos a la señora **IRMA JANETH PÉREZ PRIETO** deberá realizarla la Accionada SIETT DE LA CALERA en virtud a la información y datos que de la misma repose en dicha Entidad, de ello deberá aportarse a este Despacho constancia de ello, so pena de incurrir en desacato a orden judicial.

**6. INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente acción de tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**7. ORDENAR** que para plena garantía de los derechos fundamentales de la Accionada y vinculados la presente decisión se notificará en la página web de esta Judicatura Constitucional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL  
Juez